

En la Casa Consistorial de la villa de Sallent de Gállego, siendo las diecinueve horas del día catorce de noviembre de dos mil trece, se constituye, en sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, presidido por el Sr. Alcalde D. Jesús Eugenio Gericó Urieta, y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Pedro Urieta Puig, D. Carlos Fanlo Sancho, D. José Antonio Sánchez Coca, D. Jorge Pérez Villanueva, D. Lucas Del Cacho Casadebaig, D. Javier Mimbrenna Briggs, Dña. Lucía Guillén Campo y D. Antonio Sarralde Roca.

Da de fe del acto la Secretaria de la Corporación Dña. M^a Asunción Ruiz de Alegría Madariaga.

Se tratan los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- PROPUESTA REVISIÓN ORDENANZAS FISCALES.

1-1 Se acuerda modificar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal 1 y 2 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Naturaleza Rústica:

Se acuerda:

Añadir en el art. 8, tipo de gravamen, 5º párrafo “con actividad fiscal”.

Añadir en el art. 10, normas de gestión del impuesto, párrafo 6-2 que el periodo de cobranza para valores recibo notificados colectivamente se fija entre el 15 de junio y el 15 de agosto.

Suprimir en el art. 10, normas de gestión del impuesto, párrafo 6-3 por hallarse contenido en la ley.

Ordenanza Fiscal 4: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Se acuerda:

Añadir en el art. 8 Gestión, que el periodo de cobranza para valores recibo notificados colectivamente se fija entre el 15 de mayo al 15 de julio.

Ordenanza Fiscal 6: Impuesto de construcciones, Instalaciones y Obras:

Se acuerda:

Reducir el tipo de gravamen al 3,5%.

Modificar el art. 17 párrafo 1º, quedando: Gozarán de una **bonificación del 50% del Impuesto, las siguientes obras:** Las obras en locales comerciales o de servicios, con la obligación de permanecer el negocio durante un mínimo de 5 años.

Ordenanza Fiscal 7: Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas:

Se acuerda:

Reducir el tipo de gravamen al 1,5%.

Modificar el art. 17 párrafo 1º, quedando: Gozarán de una **bonificación del 50% de la Tasa, las siguientes obras:** Las obras en locales comerciales o de servicios, con la obligación de permanecer el negocio durante un mínimo de 5 años.

Ordenanza Fiscal 9: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras:

Se acuerda:

Reducir la cuantía de las tarifas del art. 6 en un 5%.

Establecer una Tasa de 15 € por recogida de animal muerto en contenedor establecido al efecto.

A propuesta de Dña. Lucía Guillén se adopta el compromiso de estudiar para el próximo año las tarifas de bares y restaurantes en base al aforo del establecimiento.

Ordenanza Fiscal 15: Tasa por utilización de la vía pública con ventas ambulantes

Se acuerda:

Añadir el siguiente párrafo 1º al art. 4:

El ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Sallent de Gállego podrá desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades

a) Mercados habituales de periodicidad y emplazamiento determinado.

Mercado tradicional de Venta Ambulante -.

Reciben esta denominación aquellos mercados en los que concurren un grupo de comerciantes ambulantes y se desarrollan en los espacios y con la periodicidad a tal efecto determinada por el Ayuntamiento, con instalaciones o puestos desmontables, móviles o semimóviles.

b) Mercados ocasionales y extraordinarios:

Reciben esta denominación aquéllos cuya celebración sea autorizada con motivo de ferias, fiestas patronales, acontecimientos populares, culturales, deportivos, tradicionales, benéficos o de naturaleza análoga

Sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta ambulante en las condiciones recogidas en esta Ordenanza, quedando prohibida cualquier otro tipo de venta no sedentaria.

Suprimir el siguiente 1º párrafo del artículo 5:

El lugar apto para la Venta Ambulante, será la zona junto a los garajes municipales.

Añadir el siguiente 2º párrafo al art. 10:

Únicamente en caso de acuerdo con Diputación Provincial se eximirá de pago a los puestos de Pirineos Sur.

Modificar el art. 11 Tarifa, quedando:

“Artículo 11.- Tarifa

La tarifa que se establece es de 20 € por cada día de venta, si se tratara de otros puestos instalados durante varios días consecutivos, la tarifa diaria será:

- De 1 a 10 días: 12 €/día
- A partir de 11 días o más: 8 €/día

Regirán las siguientes tarifas para la ocupación de la vía pública con puestos en fiestas patronales:

- Puestos de hasta 18 m²: 25 €/día.
- Puestos de hasta 40 m²: 50 €/día.
- Puestos de más de 40 m²: 75 €/día.

Las tarifas a abonar en concepto de ocupación, durante la celebración de la Feria de las Brujas, Mitos y Leyendas del Valle de Tena, por cada adjudicatario, son las siguientes:

1) COMERCIANTES EN GENERAL (NO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS)

- Puesto de venta entre 1 y 3 metros lineales: 60 €
- Puesto de venta entre 3 y 6 metros lineales : 90 €
- Puesto de venta de más de 6 metros lineales: 120 €

2) COMERCIANTES CON PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

- Puesto de venta entre 1 y 3 metros lineales: 80 €
- Puesto de venta entre 3 y 6 metros lineales: 110 €
- Puesto de venta de más de 6 metros lineales: 140 €

En Escarrilla la tarifa se establece en 6,00 € por cada metro lineal de ocupación del dominio público

Modificar el art. 4 penúltimo párrafo, quedando:

La venta ambulante, solo se autoriza en el casco urbano, un día a la semana, el VIERNES, con horario de 8'00 a 14'00 horas, no siendo de aplicación para ventas ocasionales o extraordinarias.

Ordenanza Fiscal 19: Tasa por aprovechamiento especial de terreno de uso público con mesas y sillas así como con objetos a la venta en terreno próximo a su establecimiento comercial, con finalidad lucrativa.

Se acuerda:

Modificar el art. 9 Tarifas, quedando:

“La tarifa que el Ayuntamiento cobrará por la referida ocupación, será de 25,00 €/mesa o velador, y 12,50 €/m² ocupado, por año.

Las barras, junto a establecimientos comerciales en fiestas, tributarán con las siguientes tarifas:

- Entre 1 y 3 metros lineales: 60 €
- Entre 3 y 6 metros lineales : 90 €
- De más de 6 metros lineales: 120 €

Suprimir el primer párrafo del art. 7 que dice:

“”Estarán exentos los festivales y ferias de interés público”.

Añadir en el artículo 9 Tarifas:

La tarifa se incrementará en un 50% para los que dejen la instalación sin recoger.

Añadir al final del art. 4: “Se comprobará la idoneidad estética de las terrazas, haciendo las recomendaciones correspondientes.”

Sobre este tema se estudiará el tema de la estética de las sombrillas, toldos, etc.

Ordenanza Fiscal 21: Precio público por utilización de fotocopiadora y telefax

Se acuerda:

Suprimir el último párrafo del art. 2 que dice:

“Duplicados de recibos del Ayuntamiento: 0,50 €”.

Ordenanza Fiscal 22.- Tasa por utilización privativa del dominio público local con edificios comerciales.

Se acuerda:

Añadir un párrafo al art.6 Tarifas que diga:

“Estas tarifas se actualizarán anualmente con el IPC siempre que sea positivo”.

Ordenanza Fiscal 23.- Tasa aprovechamiento especial dominio público local Formigal.

Se acuerda:

Suprimir el art. 8.

Ordenanza Fiscal 31 Tasa por recolección setas y hongos.

Se acuerda:

Añadir en el art. 1 tarifas de propietarios de fincas en la localidad y naturales no residentes 6 € “persona y día”.

1.2 Se acuerda anular,

Ordenanza Fiscal nº 25.- Precio Público Utilización tractor y dumper

Por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la **Ordenanza Fiscal 36** reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil.

1.3 Se acuerda crear las siguientes nuevas Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LOCALES EN INMUEBLES MUNICIPALES.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE CENTRO JUVENIL Y LUDOTECA MUNICIPAL.

Todo ello se expondrá al público a efectos de alegaciones, por plazo de 30 días hábiles, entendiéndose aprobado definitivamente, de no presentarse éstas, procediéndose a su publicación.

Sometido a votación el punto del Orden del Día, es aprobado por unanimidad.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN BASES AYUDAS A ESTUDIANTES DESPLAZADOS.

Se aprueban las Bases, fijando la cantidad de ayuda por familia numerosa en 300 € en lugar de los 500 € que se recogían el año anterior.

A propuesta de Dña. Lucía Guillén se acuerda iniciar un estudio para que, para el próximo año, se conviertan en becas con un criterio más social. Se acuerda tratarlo en la próxima Comisión Informativa.

D. José Antonio Sánchez Coca se manifiesta asimismo favorable a que, para la próxima convocatoria las ayudas se conviertan en becas.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por 6 votos a favor, y 3 abstenciones (PAR y CHA).

3.- PROPUESTA APROBACIÓN DEFINITIVA CORRECCIÓN DE ERRORES TEXTO REFUNDIDO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. NUEVO ART. 156 BIS.

Habiéndose acordado en sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio 2012 requerir al equipo redactor del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana se procediera a las siguientes correcciones de errores:

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL HORTAL

PLANEAMIENTO DERIVADO:

- Calificación: Residencial Casco Antiguo.
- Edificabilidad: 1,50 m²/m².
- Ocupación: 41,47%.
- N° de plantas: B+2+BC.
- Alturas: las del casco antiguo.
- N° total de viviendas: 26.

TEXTO REFUNDIDO PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA:

- Número de viviendas: no fijado. Debe determinarse.

PLAN ESPECIAL U.A. 1.1, (ZONA DE ENTRADA A SALIENT DESDE LA CARRETERA A-136, DETRÁS DE LAS VIVIENDAS SOCIALES).

PLANEAMIENTO DERIVADO:

- Calificación: Residencial Multifamiliar Densidad Media.

- Edificabilidad: 1,3725 m²/m². Sobre parcela bruta 0,50 m²/m². Sobre parcela neta: 2,50 m²/m².
- Ocupación: Sobre parcela bruta 40%. Sobre parcela neta: 75%.
- N° de plantas: B+2+BC.
- Alturas: máxima: 7,50 m. Total: 13 m.
- N° total de viviendas: 44.
- Parcela mínima: 600 m².

TEXTO REFUNDIDO PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA:

- Número de viviendas: no fijado.
- Parcela mínima: no fijada.
- Edificabilidad: 2,5 m²/m².

PLAN ESPECIAL U.A. 1.2, SAN PEDRO (ZONA DE ENTRADA A SALLENT DESDE LA CARRETERA A-136, JUNTO A LA TUBERÍA QUE BAJA DE LA SARRA A LA CENTRAL).

PLANEAMIENTO DERIVADO:

- Calificación: Residencial Multifamiliar Densidad Media.
- Edificabilidad: 0,589 m²/m².
- Ocupación: 47,19% sobre parcela neta.
- N° de plantas: B+2+BC.
- Alturas: máxima: 9,60 m. Total: 14,60 m.
- N° total de viviendas: 68.

TEXTO REFUNDIDO PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA:

- La parcela de cesión para equipamiento municipal se destina a uso residencial.
- Número de viviendas: no fijado.
- Parcela mínima: no fijada.
- Edificabilidad: 2,5 m²/m².
- Ocupación: 75%.

PLAN PARCIAL U.2 “SARRATO” (ZONA A LA DERECHA DE LA CARRETERA VIEJA DE SALLENT A FORMIGAL, JUNTO A LA TUBERÍA QUE BAJA DE LA SARRA A LA CENTRAL).

PLANEAMIENTO DERIVADO:

- Calificación: Residencial Multifamiliar Densidad Media.
- Edificabilidad: 0,781 m²/m².
- Ocupación: 75% sobre parcela neta.
- N° de plantas: B+1+BC.
- Alturas: máxima: 9,60 m. Total: 14,60 m.
- N° total de viviendas: 96.
- Parcela mínima: 250 m².

TEXTO REFUNDIDO PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA:

- Número de viviendas: no fijado.
- Parcela mínima: no fijada.
- Edificabilidad: 2,5 m²/m².

PLAN PARCIAL U.1.A, “SAN JUAN” (ZONA A LA DERECHA DE LA CALLE DEL GIGANTE ARRUDI, JUNTO A LA GUARDERÍA Y DEBAJO DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL).

PLANEAMIENTO DERIVADO:

- Calificación: Residencial Unifamiliar agrupada.
- Edificabilidad: Sobre parcela bruta: 0,38 m²/m². Sobre parcela neta: 0,718 m²/m².
- Ocupación: fondo 11m.
- N° de plantas: B+1+BC.
- Alturas: máxima: 7,50 m. Total: 12 m.
- N° total de viviendas: 79.
- Parcela mínima: 140 m².

TEXTO REFUNDIDO PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA: (ARTS. 129-130-131-132).

- Número de viviendas: no fijado.
- Cambio: 2 viv. por portal.
- Edificabilidad: 1,5 m²/m².

Habiéndose procedido a su exposición pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de julio de 2012, sin presentación de alegaciones.

Habiéndose aprobado la corrección de errores en sesión plenaria de 1 de abril de 2013, acordándose la remisión al Consejo Provincial de Urbanismo.

Habiéndose informado por parte del Consejo Provincial de Urbanismo en el sentido de aceptar la corrección de errores, entendiéndose que el nuevo art. 156 bis debía ser sometido a información pública.

Habiéndose sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de 23 de agosto 2013 y Diario Altoaragón de 29 de agosto de 2013 sin presentación de alegaciones

El Pleno Municipal acuerda:

Aprobar definitivamente la corrección de errores y proceder a su publicación.

El acuerdo es adoptado por unanimidad.

4.- Gonzalo Abogados: acerca de facturación trabajos adecuación inventarial Bices

Vistos los siguientes antecedentes en relación con trabajos BICES Gonzalo Abogados:

Acuerdo plenario de 27- 3 – 2007, aprobando propuesta de proyecto elaborado por Ingeniería Isbal S.L.y por Bufete Gonzalo S.L. , contratándole para adecuación inventarial de los bienes inmuebles de características especiales, y fijando honorarios por cada salto, con una parte fija, y una parte variable, consistente en el 10 % de la diferencia de la cuota tributaria incrementada de 2007 a 2008.

Acuerdo plenario de 26 – 9 – 2007 dejando en suspenso la aprobación de la documentación presentada, al haber errores.

Ponencia de valores de la Gerencia Territorial del Catastro.

Habiéndose utilizado los datos técnicos contenidos en los Inventarios de Bienes Inmuebles firmados por la Ingeniería y Gonzalo Abogados para determinar los valores catastrales por parte del Catastro, según carta recibida de éste.

Habiéndose facturado la parte variable, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo el incremento global de 104.050,73 €, y el 10% 10.405,07€, aprobar dicho pago a Gonzalo Abogados, en 3 años, pagadera la 1ª factura ya el presente año, y las dos siguientes en 2014 y 2015.

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar el pago a Gonzalo Abogados, de factura por importe de 12.590,13 € por trabajos de adecuación del inventario y presentación ante Catastro para Ponencia Especial Bices, pagadera en 3 años, 1/3 el presente año y los otros 2 tercios entre 2014 y 2015.

5.- NOVACIÓN PRÉSTAMO IBERCAJA CERTIFICADO CONSEJO ADMINISTRACIÓN. CONDICIONES.

El Pleno Municipal autoriza por mayoría a la sociedad dependiente de capital íntegramente municipal Sallent 2025 S.L.U. la novación de préstamo con Ibercaja en las siguientes condiciones:

- Importe: 1.970658,57 €
- Vencimiento: 31-3-2014.
- Intereses: 1% desde el 1 de abril de 2013, pagaderos al vencimiento.
- Comisiones: 0%.

El acuerdo es adoptado por mayoría de 8 votos a favor PP, PSOE, PAR), y 1 en contra, Sr. Sarralde.

El Sr. Sarralde solicita conste en acta, como explicación de voto, lo siguiente:

“Sallent 2.025 es una Sociedad Mercantil -de derecho privado- Limitada y Unipersonal, con capital 100% Municipal (Ayuntamiento Sallent de Gállego)

De la situación que se encuentra la Sociedad, no voy a decir nada nuevo, que no haya manifestado anteriormente (ver actas de Plenos del Ayuntamiento y actas de la Junta General de la Sociedad).

Pero si quiero dejar constancia –una vez más- que:

1). Esta Sociedad debe disolverse dadas las pérdidas habidas que han dejado reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

2º. Esta Sociedad debe acogerse al Concurso de Acreedores, y que estos ejerzan sus derechos sobre las garantías hipotecarias habidas.

3º. El Ayuntamiento de Sallent no puede realizar operaciones de crédito (avales, novaciones, etc), dado que el índice de nivel de deuda que tiene es superior al 110% del tope autorizado para ejecutar dichas operaciones.

4º. Se ha realizado las firma y acuerdo -con la entidad bancaria correspondiente (ibercaja)-, de la Novación, sobre la renovación de un prestamos existente –ya vencido-, cuando es preceptiva “la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito” (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 54).

Ante este hecho tan grave, que supone un desprecio y ninguneo, hacia la actividad de la Corporación Municipal, máximo exponente de la representación del pueblo de Sallent. **Me reservo el derecho de incorporar -la denuncia correspondiente- a los trámites efectuados en la Denuncia presentada ante el Tribunal de Cuentas el 7 de marzo de 2013, contra la sociedad de capital íntegramente municipal SOCIEDAD SALLENT 2025 SLU, en tiempo y forma que crea más conveniente.”**

6.- AVAL ARTICALENGUA LAS BOZOSAS.

Queda pendiente de justificarse si Formigal S.A. ha avalado la operación de crédito en la proporción que le corresponde en la sociedad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las veintiuna treinta horas, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta, que como Secretaria Certifico.

LA SECRETARIA,